

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE JULIO DE 2010.

SESIÓN N. 28

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. LAURA DEL MORAL CATALAN,

DA. ALITA CAMACO VELAYOS

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

No asiste DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora municipal, por disfrutar vacaciones.

DA. MA. DEL CARMEN NUÑEZ DEL PRADO, , Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y treinta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de Julio de 2010.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y COMPRAS.

2.1 APROBACION DEL PADRON DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto indica que a la vista del Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios del Ayuntamiento, procede la aprobación del Padrón.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2010, que consta 27.265 registros por un importe de dos millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos once euros con cuatro céntimos (2.578.611,04. €):

2.2 DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio en funciones que en extracto dice:

“ Vista la reclamación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentada con fecha 11 de febrero de 2010, sobre daños sufridos por caída producida en la Calle Antonio López el día 27 de enero de 2009, por el mal estado de las baldosas en la zona.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefa de Servicio de Patrimonio, que dice:

“INFORME SOBRE RECLAMACIÓN DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS SUFRIDOS EN CAIDA EN LA CALLE ANTONIO LOPEZ POR EL MAL ESTADO DE LAS BALDOSAS DE LA ZONA.

a).- REALIDAD Y CERTEZA DEL EVENTO LESIVO OCASIONADO Y FECHA EN QUE SE PRODUJO.

Con fecha 11 de Febrero de 2009, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha presentado un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial relativa a los daños sufridos por caída producida el día 27 de enero de 2009, como consecuencia de unas baldosas mal colocadas en la C/ Antonio López

Solicitado informe a la Policía local, con fecha 2 de abril de 2009, se emite informe en el que se señala que NO CONSTA parte de intervención de la Policía Local. No obstante existe en el expediente administrativo declaración de testigos señalados por la interesada donde se concluye la certeza de la caída el día señalado en su reclamación.

b) RELACIÓN DE CAUSA EFECTO ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO Y EL DAÑO CAUSADO.

A tenor de los contenidos que se desprenden de los art 106 .2 de la Constitución, 139.1 y 2 y 141 1 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC, los particulares tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos,

entendido como cualquier hecho o acto enmarcado dentro de la gestión pública, sea lícito o ilícito, deviniendo necesario para declarar tal responsabilidad el cumplido acreditamiento por parte del reclamante de la efectividad de un daño material, individualizado y evaluable económicamente, cuya imputación individual no está jurídicamente obligado a soportar el administrado y debiendo existir una relación de causa y efecto directa e inmediata, además de suficiente, entre la actuación (acción u omisión) administrativa y el resultado dañoso para que la responsabilidad pueda ser imputada a la administración.

Consta en el expediente informe de la Arquitecto Técnico Municipal de fecha 10 de julio de 2009, que dice lo siguiente:

“En relación con la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx relativa a la caída sufrida el 27 de enero de 2009, a consecuencia del mal estado de conservación del pavimento de la zona indicada, la técnico que suscribe informa que en la fecha en la que presuntamente se produjeron los hechos, algunas de las baldosas del pavimento se encontraban hundidas, produciendo desniveles que podrían haber provocado la caída de la reclamante.

Con posterioridad a la fecha indicada por la reclamante el Ayuntamiento de Pinto realizó los oportunos trabajos de reparación.

El mantenimiento y cuidado de la vía pública es competencia del Ayuntamiento de Pinto.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos”.

c).- IMPUTABILIDAD A LA ADMINISTRACIÓN DEL PERJUICIO SUFRIDO.

A la vista de lo expuesto en los apartados anteriores entendemos que los daños producidos pueden ser imputables al Ayuntamiento de Pinto, por haberse acreditado en el expediente la responsabilidad del Ayuntamiento por no encontrarse en correcto estado la vía pública, a través del informe técnico que se transcribe en el presente informe cuestión que en ningún caso ha resultado acreditado por el interesado que es a quien corresponde la carga de la prueba, sino a al actuar del propio interesado que transita por un lugar (aparcamiento de vehículos), reservado no a los peatones sino al aparcamiento de vehículos automóviles.

d) VALORACIÓN

Cuestión distinta es el cumplimiento, en el caso que nos ocupa, de otro de los requisitos necesarios para que se de la responsabilidad patrimonial de la administración, como es el que la efectividad del daño producido y la evaluación económica el daño. En el presente caso a pesar de que ha sido requerida para ello, por la interesada no se ha acreditado la valoración del daño que es a quien corresponde la carga de la prueba. En los mismos términos se pronuncia la compañía aseguradora.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior, la funcionaria informante estima que la reclamación presentada no debe ser atendida por el Ayuntamiento de Pinto, en razón de lo expuesto anteriormente. No existe relación de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento de los servicios públicos del

Ayuntamiento de Pinto y no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial al no haber sido cuantificado y acreditado debidamente el daño por la interesada que es a quien corresponde la carga de la prueba.

A los efectos de conocimiento del interesado deberá concederse un plazo de diez días de audiencia antes de redactarse la propuesta de resolución y pueda poner de manifiesto lo que considere oportuno. Asimismo deberá notificársele los documentos obrantes en el expediente para que pueda obtener copia de los mismos, todo ello de acuerdo con la Ley 30/92 de 26 de Noviembre y el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo.

Por último y al tener el Ayuntamiento un seguro de Responsabilidad Civil, también deberá darse audiencia a Zurich Insurance Public Limited Company “.

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas, por Decreto de delegación de fecha 1 de julio de 2010.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por no existir relación de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento de Pinto y no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial al no haber sido cuantificado y acreditado debidamente el daño por la interesada que es a quien corresponde la carga de la prueba.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la reclamante, así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros Zurich S.A. y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio en funciones que en extracto dice:

“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de daños por caída sufrida en la calle Getafe, nº 12 de esta localidad.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefa de Servicio de Patrimonio, que dice:

“INFORME SOBRE RECLAMACIÓN DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES SUFRIDAS, POR UNA CAÍDA EN LA CALLE GETAFE Nº 12, POR LA EXISTENCIA DE UNA ALCANTARILLA SIN TAPA EN LA ZONA

a).- REALIDAD Y CERTEZA DEL EVENTO LESIVO OCASIONADO Y FECHA EN QUE SE PRODUJO.-

Con fecha 29 de julio de 2009, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha presentado un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, en el que manifiesta que el día 21 de mayo de 2009, cuando regresaba a su domicilio sito en la calle Getafe nº 12, introdujo un pie en el hueco sin tapa de una alcantarilla del Canal de Isabel II y se cayó contra los escalones de la entrada de su domicilio.

Por la Policía Local se ha emitido informe de fecha el 13 de noviembre de 2009, que dice lo siguiente:

"No hay parte de intervención policial.

Girada visita al lugar de los hechos, se observa que el registro del canal continua sin la tapa. Lo que se informa a Vd. a los efectos oportunos".

No consta parte de la Policía, pero si testimonio prestado el día fecha 18 de marzo de 2010, por un testigo indicado por el interesado, en el que queda acreditado que, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se cayó en la vía publica el día señalado en su instancia .

b).- RELACIÓN DE CAUSA EFECTO ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO Y EL DAÑO CAUSADO.-

Por el reclamante en su escrito no se hace una relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio público, indicando solamente que el motivo de la caída fue por introducir en el hueco de una alcantarilla sin tapa del Canal de Isabel II .

Existe Informe de la técnico municipal de fecha 20 de agosto de 2009, que dice lo siguiente:

"En relación con la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, relativa a los daños sufridos el día 21 de mayo de 2009, por caída sufrida a consecuencia de la introducción de un pie en una arqueta de registro de Canal de Isabel II situada en la acera, frente a la puerta de su domicilio, que se encontraba sin tapa , la técnico que suscribe informa que girada visita de inspección a la zona donde se produjeron los hechos, se ha podido comprobar la existencia de dicha arqueta sin tapa y que en la actualidad se encuentra rellena de arena.

El mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento de agua potable, así como los registros de la misma no es de competencia municipal, por lo que esta reclamación debería presentarse ante la empresa mantenedora por ser ésta la responsable de los posibles daños producidos.

Los datos que constan en nuestros expedientes de la empresa pública suministradora de agua potable son:

CANAL DE ISABEL II

Domicilio social: Calle Santa Engracia, 125. 28003 –Madrid
Tfn: 901 51 65 16

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos."

De las actuaciones que constan en el expediente no se desprende responsabilidad para el Ayuntamiento de Pinto. El Ayuntamiento tiene la obligación de mantener en correcto estado las vías públicas, pero el mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento de agua potable así como los registros de la misma no son competencia del Ayuntamiento sino de la empresa pública suministradora del servicio de agua potable rompiéndose con ello el necesario nexo entre el daño alegado y el servicio público de mantener las vías públicas correctamente.

C).- IMPUTABILIDAD A LA ADMINISTRACIÓN DEL PERJUICIO SUFRIDO.-

A la vista de lo expuesto en el apartado anterior entendemos que los daños producidos no son imputables a este Ayuntamiento al no existir un nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y las lesiones producidas a la reclamante

Con fecha 5 de abril de abril de 2010, la División de Control y Seguros y Riesgos del Canal de Isabel II, presenta un escrito en el que manifiesta que según la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, es el Ayuntamiento el obligado al mantenimiento y seguridad de las vías públicas, cuestión que no se discute. La cuestión esta en que no el mal estado de la vía pública la causa de la caída sino, la inexistencia de tapas de registro de una arqueta en la que según convenio firmado por este Ayuntamiento y el Canal de Isabel II de fecha 26 de octubre de 2005, su mantenimiento, y conservación y, en consecuencia, todas las actuaciones sobre la del Servicio de distribución de agua, corresponden al Canal de Isabel II, a quien, en su caso, corresponderá responder frente a reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

d).- VALORACIÓN

Según la reclamación presentada se realiza una cuantificación de la indemnización que asciende a 2.340,80 €.

Por lo anterior, la funcionaria informante estima que la reclamación no debe ser atendida por el Ayuntamiento de Pinto, por no existir una relación de causalidad entre el funcionamiento de los Servicios Públicos y los daños producidos y pues en virtud del Convenio de Gestión Integral del Servicio de distribución entre el Ayuntamiento de Pinto y el Canal de Isabel II de fecha 26 de octubre de 2005, corresponde a dicha entidad realizar las actuaciones sobre los elementos de la red de distribución, que no son de propiedad del Ayuntamiento sino del Canal.

Que a efectos de conocimiento del interesado, deberá concederse un plazo de diez días de audiencia antes de redactarse la propuesta de resolución y puede poner de manifiesto lo que considere oportuno. Asimismo deberá notificársele los documentos obrantes en el expediente para que pueda obtener copia de los mismos, todo ello de acuerdo con la Ley 30/92 de 26 de Noviembre y el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo.

Al tener este Ayuntamiento un seguro de Responsabilidad Civil, también deberá darse audiencia a la Compañía de Seguros Zurich Insurance Public Limited Company por el mismo plazo, así como al Canal de Isabel II."

Visto que con fecha 18 y 21 de junio de 2010 fueron presentadas alegaciones por el Canal de Isabel II y por el interesado respectivamente y que dichas alegaciones no desvirtúan el informe emitido por la Jefe de Servicio de Patrimonio.

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas, por Decreto de delegación de fecha 1 de julio de 2010.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de daños presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por caída en la Calle Getafe, nº 12 de esta localidad, por no existir una relación de causalidad entre el funcionamiento de los Servicios Públicos y los daños producidos y pues en virtud del Convenio de Gestión Integral del Servicio de distribución entre el Ayuntamiento de Pinto y el Canal de Isabel II de fecha 26 de octubre de 2005, corresponde a dicha entidad realizar las actuaciones sobre los elementos de la red de distribución, que no son de propiedad del Ayuntamiento sino del Canal.

SEGUNDO.- Determinar que no procede indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al reclamante, a la Compañía de Seguros Zurich Insurance Public Limited Company y a la Correduría Aon Gil y Carvajal, S.A., así como al Canal de Isabel II, con los recursos que procedan.

2.3 MODIFICACION DE LA CLAUSULA REFERENTE AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL CLUB VOLEIBOL PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y otros, funciones que en extracto dice:

“Desde el mes de abril de 2010 la Concejalía de Hacienda, Deportes y Participación Ciudadana, se vienen reuniendo con los Clubes deportivos y Entidades sin fin de lucro del municipio, a fin de dar solución al impago de los diferentes convenios firmados desde 2008.

En cuanto a los Clubes deportivos y tras varias reuniones, se está llegando a soluciones individualizadas de mutuo acuerdo. En las que los clubes renuncien al cobro de una parte de sus convenios, o se aplaze sus pagos al ejercicio 2011. Posibilitando al Ayuntamiento el poder hacer frente a dichos pagos y al Club poder pagar en gran medida a sus proveedores y acreedores y mantener la estructura de escuela de equipos federados de cara a la temporada 2010/11.

El Ayuntamiento de Pinto mantiene una deuda con el CLUB VOLEIBOL PINTO de 14.400€ del convenio firmado para la temporada 2008/09 aprobado en Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2008 y 13.4400€ del convenio firmado para la temporada 2009/10 aprobado en Junta de Gobierno Local de 14 diciembre de 2009.

Para ello, el representante del CLUB VOLEIBOL PINTO firma el acuerdo adjunto al que hemos llegado, consistente en:

- 1.- Un primer pago, a mitad del mes de julio de 2010 , por importe de 14.400€
- 2.- Demorar el pago de los 13.440€ restantes y que se paguen bimensualmente en los seis primeros meses de 2011
- 3.- Firmar un convenio para la temporada 2010/11, sólo con cesión de instalaciones en para los equipos que se presenten en el proyecto y sin aportación económica por parte del Ayuntamiento."

La Secretaria acctal solicita la palabra, y concedida por el Señor Presidente indica que considera que sería necesario en este punto que se hiciera informe por el Departamento de Intervención para aprobar este tema.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el pago al CLUB VOLEIBOL PINTO de 14.400€ en la primera quincena del mes de julio de 2010.

SEGUNDO.- Aprobar el pago al CLUB VOLEIBOL PINTO de 13.440€ a pagar bimensualmente en los seis primeros meses de 2011

TERCERO.- Que se proceda a la firma de un convenio para la temporada 2010/11, sólo con cesión de instalaciones en para los equipos que se presenten en el proyecto y sin aportación económica por parte del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al Club interesado.

2.4 MODIFICACION DE LA CLAUSULA REFERENTE AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL CLUB PINTO FUTBOL SALA

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar este tema sobre la mesa pendiente de estudio.

2.5 ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y PINTURA DE VALLA PERIMETRAL Y GENERAL EN EL C.E.I.P. "EL PRADO", SITO EN LA CALLE CAÑADA REAL DE LA MESTA, Nº. 9.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación en funciones que en extracto dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 21 de junio de 2010, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional de las OBRAS DE REPARACIÓN Y PINTURA DE VALLA PERIMETRAL Y GENERAL EN EL C.E.I.P. "EL PRADO", SITO EN LA CALLE CAÑADA REAL DE LA MESTA, Nº. 9 DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Visto que el adjudicatario provisional ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista

del informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento que consta unido al expediente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de las obras de reparación y pintura de valla perimetral y general en el C.E.I.P. “El Prado”, sito en la calle Cañada Real de la Mesta, nº. 9 del municipio de Pinto (MADRID), a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por un importe de 51.061,95 euros más el I.V.A. correspondiente, y con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.6 ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DEL C.E.I.P. “BUENOS AIRES” SITO EN CAÑADA REAL DE TOLEDO Nº. 24.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación en funciones que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 21 de junio de 2010, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del contrato de las obras de mejora y mantenimiento del C.E.I.P. “Buenos Aires” sito en Cañada Real de Toledo nº. 24 del Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa “DECORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN 86, S.A. (DECON-86, S.A.)”

Visto que el adjudicatario provisional, con fecha 6 de julio de 2010 ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Pinto que consta unido al expediente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de las obras de mejora y mantenimiento del C.E.I.P. “buenos Aires” sito en Cañada Real de Toledo nº. 24 del Municipio de Pinto (Madrid) a la empresa “DECORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN 86, S.A. (DECON-86, S.A.)”, por un importe de 85.344,93 €, más la cantidad de 13.655,19 €, en concepto de 16 % de I.V.A., lo que hace un total de 99.000,12 €, y con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.7 ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN Y MEJORA DE LOS VESTUARIOS DEL PABELLÓN DE LA CALLE ASTURIAS .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación en funciones que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 21 de junio de 2010, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del contrato de las OBRAS DE REMODELACIÓN Y MEJORA DE LOS VESTUARIOS DEL PABELLÓN DE LA CALLE ASTURIAS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Ceos, Gestión y Servicios, S.A.”

Visto que el adjudicatario provisional, con fecha 6 de julio de 2010 ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Pinto que consta unido al expediente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de las obras de remodelación y mejora de los vestuarios del pabellón de la calle Asturias del Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa CEOS, Gestión y Servicios, S.A., por un importe de 58.892,83 euros más el I.V.A. correspondiente y con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.8 ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE MEJORA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES “SANTA ROSA DE LIMA”.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación en funciones que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 21 de junio de 2010, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del contrato de las OBRAS DE MEJORA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES “SANTA ROSA DE LIMA” DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Ceos, Gestión y Servicios, S.A.”

Visto que el adjudicatario provisional, con fecha 6 de julio de 2010 ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Pinto que consta unido al expediente,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de las obras de mejora en el Centro Municipal de Mayores “Santa Rosa de Lima” del Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa

CEOS, Gestión y Servicios, S.A., por un importe de 78.210,00 euros más la cantidad de 12.513,60 euros, en concepto de 16 % de I.V.A., lo que supone un total de 90.723,60, y con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.9 RESOLUCION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIRECCION TECNICA Y ARTISTICA DEL TALLER DE DANZA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación en funciones que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 1 de octubre de 2007, adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL TALLER DE DANZA DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Posteriormente, en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de mayo de 2009, se aprobó la primera y última prórroga del citado contrato por el período comprendido desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 30 de junio de 2010 y desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 30 de junio de 2011.

Con fecha 28 de Junio de 2010 por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx como adjudicataria del servicio se ha presentado escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, en el que expone que está interesada en la resolución del contrato por mutuo acuerdo manteniendo el servicio.

Por dicho motivo, la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos ha emitido informes, donde hace constar que el contrato puede resolverse por mutuo acuerdo no existiendo causa imputable al contratista, así como que realizado estudio económico del coste de este taller se observa que el mismo supone un gravamen importante para las arcas municipales, por lo que sería conveniente modificar el modelo de gestión para conseguir un ahorro para este Ayuntamiento.

En atención a todo lo anterior y a la vista de los informes jurídicos emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, de 1 de julio de 2010 sobre la posibilidad de resolver el contrato y del acuerdo de resolución del contrato de mutuo acuerdo firmado el 2 de julio de 2010 entre ambas partes.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de resolución del contrato de mutuo acuerdo, firmado el 2 de julio de 2010 entre el Ayuntamiento de Pinto y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

SEGUNDO.- Resolver el contrato de servicio de dirección técnica y artística del Taller de Danza del Centro Municipal de Cultura del municipio de Pinto (MADRID), adjudicado a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de octubre de 2007, fijando como causa el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista al no existir causa de resolución que sea imputable al contratista, y teniendo en cuenta que en

atención a la situación económica por la que pasa este Ayuntamiento sería más beneficioso que el servicio se desarrollara dentro de la gestión total de la Escuela Municipal de Danza y no como un servicio independiente, hecho éste que no produciría gastos a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Devolver la garantía definitiva a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, adjudicataria del citado contrato.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, que para cobrar la referida garantía deberá aportar Carta de Pago original en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, y adjuntará el D.N.I. y los poderes notariales de la persona apoderada que vendrá a retirarla, en caso de haber sido depositada mediante aval o seguro de caución, o los datos bancarios, en caso de que la garantía hubiera sido depositada en metálico.

3.- CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO URBANO, TRAFICO Y TRANSPORTES, MEDIO AMBIENTE E INSPECCION MEDIOAMBIENTAL, MOBILIARIO URBANO Y PARQUES Y JARDINES .

3.1. ORGANIZACION FESTEJOS TAURINOS POPULARES 2010.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano y otros, que en extracto dice:

“Desde tiempos immemoriales se han venido celebrando en nuestra localidad festejos taurinos, con motivo de las fiestas patronales en honor de nuestra Señora de la Asunción Patrona de Pinto.

El sentir popular de todos nuestros vecinos requiere la celebración de este tipo de festejos, ya que son costumbres arraigadas en nuestro Municipio que vienen de generación en generación desde hace muchísimos años.

En el presente año, aparte de los festejos de corridas o novilladas, el Ayuntamiento ha previsto que se realicen dos encierros taurinos y dos sueltas de reses que tendrán lugar los días 14 y 15 de agosto.

Puestos en contacto con la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, y vista la legislación aplicable, se hace necesario la presentación de documentos y aprobación de gastos para la obtención de los permisos correspondientes.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.-Aprobar que éste Ayuntamiento sea el organizador de la celebración de los dos encierros taurinos y las dos sueltas de reses que se celebrarán los días 14 y 15 de agosto de 2010 en ésta localidad con motivo de la festividad de Nuestra Sra. de la Asunción Patrona de Pinto, dado el arraigo popular que tiene entre nuestros vecinos y por ser una tradición que se viene desarrollando desde tiempos inmemoriales.

SEGUNDO.- Autorizar al Concejal que suscribe esta propuesta, D. Sixto Ortiz Gálvez , para que en nombre de este Ayuntamiento realice las gestiones oportunas en los Organismos correspondientes para obtener los permisos preceptivos.

4.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCION URBANISTICA.

4.1 APROBACION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CERRAMIENTO DE PARCELA JUNTO A PISTA POLIDEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO LAS ARTES EN LA CALLE JUANA FRANCES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto el Proyecto de Ejecución de Cerramiento de parcela junto a pista polideportiva del Colegio Público Las Artes en la calle Juana Francés en el municipio de Pinto (Madrid), redactado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Arquitecto Técnico, que incluye el Estudio de Seguridad y Salud.

Visto el informe técnico de supervisión del mencionado Proyecto, emitido por la Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Pinto, así como el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Pinto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 o) de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el Decreto de Delegaciones de 6 de octubre de 2009.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Ejecución de Cerramiento de parcela junto a pista polideportiva del Colegio Público Las Artes en la calle Juana Francés en el municipio de Pinto (Madrid), por importe de 20.310,00 euros a lo que habría que añadir 3.655,80 euros, lo que hace un total de 23.965, 80 euros, redactado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Arquitecto Técnico Colegiado con el nº 4.033 del COAATM, que incluye el Estudio de Seguridad y Salud.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos a D. Juan Antonio Barquero Doblas, Arquitecto Técnico Colegiado con el nº 4.033 del COAATM, redactor del Proyecto y Dirección Facultativa del mismo, y al Negociado de Contratación.

4.2 LICENCIA DE INSTALACIÓN.

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “VENTA DE REPOSTERÍA”, en la Avda. de España nº 26, de esta localidad.

Visto Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, con fecha 23 de mayo de 2010 y Nº 101863/D1.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “VENTA DE REPOSTERÍA”, en la Avda. de España nº 26, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano De implantación de la instalación del aire acondicionado.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas a la Normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

1.- EXPEDIENTE DE METALISTERÍA GUTE, S. L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 13 de julio de 2009, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por METALISTERÍA GUTE, S. L., para “CERRAJERÍA METÁLICA” en la calle Fuentevieja 16 nave 7 (actual nº 20), de esta localidad.

Con fecha 12 de febrero de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de METALISTERÍA GUTE S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 28 de mayo de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento solo a la nave excluyendo el patio de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha 17 de marzo de 2009 y Nº 3109.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 28 de mayo de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia e informe favorable de las medidas correctoras a la Evaluación Ambiental.

Consta igualmente, Informe de prescripción urbanística de 20 de mayo de 2010 e Informe Jurídico favorable para la nave excluyendo el patio de 24 de junio de 2010.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO (SOLO A LA NAVE EXCLUYENDO EL PATIO) a METALISTERÍA GUTE S. L., para “CERRAJERÍA METÁLICA”, en la calle Fuentevieja 16 nave 7 (actual nº 20), de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.- EXPEDIENTE DExxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 17 de diciembre de 2007, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para “CARNICERÍA-SUPERMERCADO” en la calle Getafe nº 7-9, de esta localidad.

Con fecha 26 de noviembre de 2008, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 24 de junio de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 6 de septiembre de 2005, con Nº 512615.

Anexo al proyecto de instalación, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 18 de julio de 2007 con Nº 512615

Anexo al proyecto de instalación, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 5 de noviembre de 2007 con Nº 512615

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 24 de junio de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia e informe favorable de las medidas correctoras a la Evaluación Ambiental.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de fecha 5 de julio de 2010.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para “CARNICERÍA-SUPERMERCADO”, en la calle Getafe nº 7-9, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.- CONCEJALIA DE DEPORTES, INDUSTRIA, COMERCIO, Y DESARROLLO ECONOMICO, COOPERACION INTERNACIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5.1 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON EL CLUB ADYC DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

“ Visto el informe del Técnico de Deportes referente a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y relativo a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club ADYC de Pinto para todo el año 2011 y motivados por ser un Club que tiene como fines la promoción, participación, fomento y organización de actividades físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Cultura Física en el Municipio y contando en la actualidad con 222 socios, 10 equipos de diferentes categorías en competiciones federadas, Escuelas deportivas así como 4 equipos en competiciones no federadas y un equipo sin competición y cabiendo la posibilidad de modificaciones en el nº de equipos y categorías para la presente temporada 2010-2011 cabiendo la posibilidad de modificaciones.

Debido a esto se considera necesario y suficiente la firma del convenio de colaboración entre ambas partes para la realización del proyecto que englobaría el mantenimiento de esta estructura actual.

Visto el Convenio de Colaboración que se someta a aprobación con el Club ADYC Pinto, que se adjunta a este expediente.

Visto el acuerdo firmado entre la Concejalía de Hacienda y el Club ADYC Pinto con fecha 29 de Junio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club ADYC Pinto en todos sus términos a partir del 1 de Enero de 2011 y hasta el 31 de Diciembre de 2011 como apoyo institucional para el mantenimiento de la estructura de club y todas sus secciones deportivas y se proceda a la firma del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la cesión temporal y de manera puntual de instalaciones deportivas para entrenamientos y partidos oficiales de todas las secciones del Club anteriormente mencionadas teniendo en cuenta las instalaciones deportivas Municipales actuales, otros clubes del Municipio del mismo deporte y los horarios establecidos de ocupación de las instalaciones deportivas organizadas y gestionadas por la Concejalía de Deportes.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, y se proceda a su firma.

5.2 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON EL CLUB ATLETICO DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

“ Visto el informe del Técnico de Deportes referente a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y relativo a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club Atlético de Pinto para la temporada 2010/2011 y motivados por ser un Club que tiene como fines la promoción, participación, fomento y organización de actividades físico-deportivos específicas de fútbol para contribuir al desarrollo de la cultura física en el Municipio así por mantener en la estructura del Club la existencia actual de unos 1.900 socios, una escuela de Formación Deportiva de mas de 320 alumnos y más de 28 equipos federados de Fútbol y Fútbol-7 que participan en diferentes competiciones federadas, además de ser un club que cuenta con un equipo masculino en Tercera División y el equipo de fútbol sala de discapacitados psíquicos, Atlético de Pinto 49 que compite en la liga FEAPS.

Debido a esto se considera necesario y suficiente la firma del convenio de colaboración entre ambas partes para la realización del proyecto que englobaría el mantenimiento de esta estructura actual.

Visto el Convenio de Colaboración que se somete a aprobación con el Club Atlético de Pinto, que se adjunta a este expediente así como la memoria del Club.

Visto el acuerdo firmado entre la concejalía de Hacienda y el Club Atlético de Pinto con fecha 28 de Junio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración adjunto entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club Atlético de Pinto en todos sus términos para la temporada 2010/2011 como apoyo institucional para el mantenimiento de la estructura de club y todas sus secciones deportivas y se proceda a la firma del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la cesión temporal y de manera puntual de instalaciones deportivas para entrenamientos y partidos oficiales de todas las secciones del Club anteriormente mencionadas teniendo en cuenta las instalaciones deportivas Municipales actuales, otros clubes del Municipio del mismo deporte y los horarios establecidos de ocupación de las instalaciones deportivas organizadas y gestionadas por la Concejalía de Deportes.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, y se proceda a su firma.

5.3 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON EL CLUB RUNNING DE PINTO .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe del Técnico de Deportes referente a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y relativo a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club Running de Pinto para la temporada 2010/2011 y motivados por ser un Club que tiene como fines la promoción, participación, fomento y organización de actividades físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Cultura Física en el Municipio y contando en la actualidad con equipos federados de diversas categorías y cabiendo la posibilidad de modificaciones en el nº de equipos y categorías para la presente temporada 2010-2011.

Debido a esto se considera necesario y suficiente la firma del convenio de colaboración entre ambas partes para la realización del proyecto que englobaría el mantenimiento de esta estructura actual.

Visto el Convenio de Colaboración que se somete a aprobación con el Club Running de Pinto, que se adjunta a este expediente así como la memoria y proyecto del Club.

Visto el acuerdo firmado entre la Concejalía de Hacienda y el Club Running de Pinto con fecha 1 de Julio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración adjunto entre el Ayuntamiento de Pinto y Club Running de Pinto en todos sus términos para la temporada 2010/2011 como apoyo institucional para el mantenimiento de la estructura de club y todas sus secciones deportivas y se proceda a su firma.

SEGUNDO.- Aprobar la cesión temporal y de manera puntual de instalaciones deportivas para entrenamientos y partidos oficiales de todas las secciones del Club anteriormente mencionadas teniendo en cuenta las instalaciones deportivas Municipales actuales, otros clubes del Municipio del mismo deporte y los horarios establecidos de ocupación de las instalaciones deportivas organizadas y gestionadas por la Concejalía de Deportes.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, y se proceda a su firma.

5.4 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON EL CLUB VOLEIBOL PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

“ Visto el informe del Técnico de Deportes referente a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y relativo a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club voleibol de Pinto para la temporada 2010/2011 y motivados por ser un Club que tiene como fines la promoción, participación, fomento y organización de actividades físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Cultura Física en el Municipio y contando en la actualidad con 7 equipos federados de diversas categorías entre los que se encuentran 4 equipos femeninos en categoría infantil, cadete, juvenil y senior cabiendo la posibilidad de modificaciones en el nº de equipos y categorías para la presente temporada 2010-2011.

Debido a esto se considera necesario y suficiente la firma del convenio de colaboración entre ambas partes para la realización del proyecto que englobaría el mantenimiento de esta estructura actual.

Visto el Convenio de Colaboración que se somete a aprobación con el Club Voleibol Pinto, que se adjunta a este expediente así como la memoria y proyecto del Club.

Visto el acuerdo firmado entre la Concejalía de Hacienda y el Club Voleibol Pinto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración adjunto entre el Ayuntamiento de Pinto y Club Voleibol Pinto en todos sus términos para la temporada 2010/2011 como apoyo institucional para el mantenimiento de la estructura de club y todas sus secciones deportivas y se proceda a su firma.

SEGUNDO.- Aprobar la cesión temporal y de manera puntual de instalaciones deportivas para entrenamientos y partidos oficiales de todas las secciones del Club anteriormente mencionadas teniendo en cuenta las instalaciones deportivas Municipales actuales, otros clubes del Municipio del mismo deporte y los horarios establecidos de ocupación de las instalaciones deportivas organizadas y gestionadas por la Concejalía de Deportes.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, y se proceda a su firma.

5.5 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON EL CLUB PINTO FUTBOL SALA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe del Técnico de Deportes referente a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club Pinto Fútbol Sala para la temporada 2010/11 y motivados por ser un Club que tiene como fines la promoción, participación, fomento y organización de actividades físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física en el Municipio y contando en la actualidad con secciones de club y equipos suficientes para mantener tanto la base como la actividad federada del Club.

Una vez revisada la memoria y el proyecto deportivo entregado a esta Concejalía de Deportes entendemos lo siguiente como suficiente para el mantenimiento de la estructura deportiva de 9 equipos federados y una escuela de iniciación, gestión de Club y deporte base para la próxima temporada teniendo en cuenta que no existirá equipo en DIVISIÓN DE HONOR.

Se considera un club encaminado a promover la actividad física y el deporte dentro del Municipio ofreciendo a la población del Municipio una oferta deportiva de ocio y tiempo libre enfocada a la salud de los ciudadanos para lo cual la Concejalía de Deportes cede los espacios necesarios para el buen desarrollo del Club en la medida que las instalaciones deportivas del Municipio lo permiten por tiempos de ocupación y en coordinación con otros clubes y deportes.

Visto el Convenio de Colaboración que se somete a aprobación con el Club Pinto Fútbol Sala, que se adjunta a este expediente así como la memoria y proyecto del Club.

Visto el acuerdo firmado entre la Concejalía de Hacienda y el Club Pinto Fútbol Sala con fecha 30 de Junio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración adjunto entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club Pinto Fútbol Sala en todos sus términos para la temporada 2010/2011 como apoyo institucional para el mantenimiento de la estructura de club y todas sus secciones deportivas y se proceda a la firma del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la cesión temporal y de manera puntual de instalaciones deportivas para entrenamientos y partidos oficiales de todas las secciones del Club anteriormente mencionadas teniendo en cuenta las instalaciones deportivas Municipales actuales, otros clubes del Municipio del mismo deporte y los horarios establecidos de ocupación de las instalaciones deportivas organizadas y gestionadas por la Concejalía de Deportes.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, y se proceda a su firma.

5.6 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON EL CLUB GIMNASIA RÍTMICA DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

“ Visto el informe del Técnico de Deportes referente a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y relativo a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club Gimnasia Rítmica Pinto para la temporada 2010/2011 y motivados por ser un Club que tiene como fines la promoción, participación, fomento y organización de actividades físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Cultura Física en el Municipio y contando en la actualidad con federados de diversas categorías y cabiendo la posibilidad de modificaciones en el nº de equipos y categorías para la presente temporada 2010-2011.

Debido a esto se considera necesario y suficiente la firma del convenio de colaboración entre ambas partes para la realización del proyecto que englobaría el mantenimiento de esta estructura actual.

Visto el Convenio de Colaboración que se somete a aprobación con el Club Gimnasia Rítmica de Pinto, que se adjunta a este expediente así como la memoria y proyecto del Club.

Visto el acuerdo firmado entre la Concejalía de Hacienda y el Club Gimnasia Rítmica de Pinto con fecha 29 de Junio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración adjunto entre el Ayuntamiento de Pinto y Club Gimnasia Rítmica de Pinto en todos sus términos para la temporada 2010/2011 como apoyo institucional para el mantenimiento de la estructura de club y todas sus secciones deportivas y se proceda a su firma.

SEGUNDO.- Aprobar la cesión temporal y de manera puntual de instalaciones deportivas para entrenamientos y partidos oficiales de todas las secciones del Club anteriormente mencionadas teniendo en cuenta las instalaciones deportivas Municipales actuales, otros clubes del Municipio del mismo deporte y los horarios establecidos de ocupación de las instalaciones deportivas organizadas y gestionadas por la Concejalía de Deportes.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, y se proceda a su firma.

5.7 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON EL CLUB FRONTENIS DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe del Técnico de Deportes referente a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y relativo a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club Frontenis de Pinto para la temporada 2010/2011 y motivados por ser un Club que tiene como fines la promoción, participación, fomento y organización de actividades físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Cultura Física en el Municipio y contando en la actualidad con 11 equipos federados de diversas categorías y divisiones, cabiendo la posibilidad de modificaciones en el nº de equipos y categorías para la presente temporada 2010-2011.

Debido a esto se considera necesario y suficiente la firma del convenio de colaboración entre ambas partes para la realización del proyecto que englobaría el mantenimiento de esta estructura actual.

Visto el Convenio de Colaboración que se somete a aprobación con el Club Frontenis Pinto, que se adjunta a este expediente así como la memoria y proyecto del Club.

Visto el acuerdo firmado entre la Concejalía de Hacienda y el Club Frontenis Pinto con fecha 29 de Junio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración adjunto entre el Ayuntamiento de Pinto y Club Frontenis Pinto en todos sus términos para la temporada 2010/2011 como apoyo institucional para el mantenimiento de la estructura de club y todas sus secciones deportivas y se proceda a su firma.

SEGUNDO.- Aprobar la cesión temporal y de manera puntual de instalaciones deportivas para entrenamientos y partidos oficiales de todas las secciones del Club anteriormente mencionadas teniendo en cuenta las instalaciones deportivas Municipales actuales, otros clubes del Municipio del mismo deporte y los horarios establecidos de ocupación de las instalaciones deportivas organizadas y gestionadas por la Concejalía de Deportes.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, y se proceda a su firma.

5.8 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON EL CLUB ECB (ENTIDAD CULTURO BALONCESTISTA)

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe del Técnico de Deportes referente a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y relativo a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club Pinto E.C.B. para la temporada 2010/2011 y motivados por

ser un Club que tiene como fines la promoción, participación, fomento y organización de actividades físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Cultura Física en el Municipio y contando en la actualidad con 6 equipos federados de diversas categorías entre los que se encuentran 2 equipos femeninos en categoría cadete y senior , así como equipos benjamines no federados y cabiendo la posibilidad de modificaciones en el número de equipos y categorías para la presente temporada 2010-2011

Debido a esto se considera necesario y suficiente la firma del convenio de colaboración entre ambas partes para la realización del proyecto que englobaría el mantenimiento de esta estructura actual.

Visto el Convenio de Colaboración que se somete a aprobación con el Club Pinto E.C.B. que se adjunta a este expediente así como la memoria y proyecto del Club.

Visto el acuerdo firmado entre la Concejalía de Hacienda y el Club Balonmano Pinto con fecha 29 de Junio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración adjunto entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club Pinto E.C.B. en todos sus términos para la temporada 2010/2011 como apoyo institucional para el mantenimiento de la estructura de club y todas sus secciones deportivas y se proceda a la firma del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la cesión temporal y de manera puntual de instalaciones deportivas para entrenamientos y partidos oficiales de todas las secciones del Club anteriormente mencionadas teniendo en cuenta las instalaciones deportivas Municipales actuales, otros clubes del Municipio del mismo deporte y los horarios establecidos de ocupación de las instalaciones deportivas organizadas y gestionadas por la Concejalía de Deportes.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, y se proceda a su firma.

5.9 APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON EL CLUB BALONMANO DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe del Técnico de Deportes referente a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y relativo a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club Balonmano de Pinto para la temporada 2010/2011 y motivados por ser un Club que tiene como fines la promoción, participación, fomento y organización de actividades físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Cultura Física en el Municipio y contando en la actualidad con 2 equipos federados de diversas categorías y cabiendo la posibilidad de modificaciones en el nº de equipos y categorías para la presente temporada 2010-2011.

Debido a esto se considera necesario y suficiente la firma del convenio de colaboración entre ambas partes para la realización del proyecto que englobaría el mantenimiento de esta estructura actual.

Visto el Convenio de Colaboración que se somete a aprobación con el Club Balonmano Pinto, que se adjunta a este expediente así como la memoria y proyecto del Club.

Visto el acuerdo firmado entre la Concejalía de Hacienda y el Club Balonmano Pinto con fecha 29 de Junio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración adjunto entre el Ayuntamiento de Pinto y Club Balonmano Pinto en todos sus términos para la temporada 2010/2011 como apoyo institucional para el mantenimiento de la estructura de club y todas sus secciones deportivas y se proceda a la firma del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la cesión temporal y de manera puntual de instalaciones deportivas para entrenamientos y partidos oficiales de todas las secciones del Club anteriormente mencionadas teniendo en cuenta las instalaciones deportivas Municipales actuales, otros clubes del Municipio del mismo deporte y los horarios establecidos de ocupación de las instalaciones deportivas organizadas y gestionadas por la Concejalía de Deportes.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, y se proceda a su firma.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de un punto por razón de urgencia que es aprobar la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación en el ámbito del Sector 2 "El Esparragal", del PGOU de Pinto

Indica que el motivo de la urgencia es porque al aprobar este trámite la Junta de Compensación puede continuar con la ejecución del Sector.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

1.- APROBACION DE LA EJECUCIÓN SIMULTÁNEA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL SECTOR 2 "EL ESPARRAGAL", DEL PGOU DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Que con fecha 14 de mayo de 2009, con nº de registro de entrada 9024, la Junta de Compensación del Sector 2 “El Esparragal”, presentó en el Ayuntamiento de Pinto una solicitud de autorización de simultaneidad de las obras de edificación con las de urbanización del Sector 2 “El Esparragal”, acompañada de un certificado del Técnico Director de las obras de los Colectores Generales de la Cuenca Oeste y de las obras de conexión con la carretera M-506.

Que con fecha 11 de diciembre de 2009, y nº de registros de entrada 23018, y 23020, fueron presentados por la Junta de Compensación de Sector 2 “El Esparragal”, sendos escritos a los que se adjuntaba una copia de elevación a público de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada por la Junta de Compensación del Sector 2 el día 11 de diciembre de 2009, con el fin de garantizar al Ayuntamiento la ejecución de las obras de urbanización que faltan por completar, otorgada ante el Notario de Pinto, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, así como las normas para la ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización aprobadas en dicha Asamblea, y en los que solicitaba al Ayuntamiento de Pinto que autorizase la ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización del Sector 2 del PGOU de Pinto.

Que con fecha 14 de diciembre de 2009, y nº de registro de entrada 23155, fue presentado por la Junta de Compensación del Sector 2 “El Esparragal”, el informe técnico de la Dirección Facultativa de las obras correspondientes al citado sector, que determinaba el estado en el que se encontraban las obras de urbanización correspondientes al mismo.

Que con fecha 4 de junio de 2010, con nº de registro de entrada 11596, la Junta de Compensación del Sector 2 “El Esparragal”, presentó copia del Acta de la Asamblea celebrada el 11 de diciembre de 2009, por el que se acuerda por unanimidad la solicitud la simultaneidad en las obras de urbanización y ejecución del sector, así como unas nuevas normas de simultaneidad modificadas, y un certificado de suscripción del correspondiente seguro de responsabilidad civil.

Que con fecha 1 de julio de 2010, con nº de registro de entrada 13435, la Junta de Compensación del Sector 2 “El Esparragal”, presentó con el fin de obtener la simultaneidad en las obras de urbanización del Sector un informe técnico de la dirección facultativa sobre el porcentaje de obra realizada y por realizar, unos planos, y una copia de la escritura de elevación a público de los acuerdos para garantizar al Ayuntamiento de Pinto las obras de urbanización que faltan por completar, que ya había sido presentada el 11 de diciembre de 2009.

Que con fecha 8 de julio de 2010, con nº de registro de entrada 13954, la Junta de Compensación del Sector 2 “El Esparragal”, presentó con el fin de obtener la simultaneidad en las obras de urbanización del Sector un informe técnico de la Dirección Facultativa visado por el colegio correspondiente, sobre el porcentaje de obra realizada, y por realizar, un informe técnico de valoración sobre el importe económico de las obras ya ejecutadas y por ejecutar, así como los modelos de Acta de Comprobación y puesta a disposición de la

parcela, con su correspondiente documentación técnica y administrativa, el modelo de aval, y el modelo de declaración expresa de los compromisos que ha de asumir el promotor solicitante de la simultaneidad.

Vistos los escritos presentados por la Junta de Compensación del Sector 2 “El Esparragal”, en los que solicitan la simultaneidad de las obras de urbanización y edificación en el ámbito del Sector, junto a la documentación aportada a tal efecto,

Visto el informe emitido por la Dirección Facultativa de las Obras de Urbanización, en el que se indica que las obras de urbanización que faltan por ejecutar corresponden al 8 % del Presupuesto de Ejecución Material, así como el documento elevado a público que garantiza al Ayuntamiento de Pinto la ejecución de las obras de urbanización que faltan por completar,

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 8 de julio de 2010, y el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General con fecha 8 de julio de 2010, que se adjuntan a la presente, y visto que se cumplen las condiciones legales y técnicas para autorizar la ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el Decreto de Alcaldía de 6 de octubre de 2009.”

*La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:***

PRIMERO. Aprobar la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación en el ámbito del Sector 2 “El Esparragal”, del PGOU de Pinto

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a la Junta de Compensación del Sector 2 “El Esparragal”, del PGOU de Pinto.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.